

MODELO 1

Don, participante en la convocatoria correspondiente a la resolución de fecha 12 de enero de 2004 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2003), declara la aceptación de la ayuda concedida para el proyecto por el importe de € en los términos que establece la Resolución de concesión.

En, a de de 2004.

Fdo.:

NIF:

MODELO 2

Don/doña, participante en la convocatoria correspondiente a la Resolución de fecha 12 de enero de 2004 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004) y en base a la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural, y habiendo sido beneficiario/a de una ayuda para el proyecto denominado, comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida, son los siguientes:

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria:

Domicilio de la Agencia:

Población: C.P.: Provincia:

Tfno. contacto Entidad Bancaria:

Titular de la cuenta:

Núm. de cuenta:

Fdo.:

En a de de 2004
VºBº Entidad Bancaria

Fdo.:

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Villa Romana de El Ruedo, en Almedinilla (Córdoba).

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de la Villa Romana de El Ruedo, en Almedinilla (Córdoba), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 13 del

Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley; y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares núm. 2, de nueve a catorce horas.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.- La Delegada, Mercedes Mudarra Barrero.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 2004, resolvió atender íntegramente el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno para la subsanación de las bases que regirán la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, adecuándolas a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, incorporando a las mismas las siguientes rectificaciones:

- En la base 1.1 donde dice:

«Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, dotada con sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente», debe decir:

«Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, dotada con sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.»

- En la base 1.2 donde dice:

«A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia», debe decir:

«A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local; Decreto

2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.»

- En la base 3.1, donde dice:

«Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado», debe decir:

«Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horas de 10 a 14, todos los días laborables (excluyéndose sábados) del plazo indicado.»

- En la base 5.3, donde dice:

«Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente», debe decir:

«Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.»

- En la base 8, párrafo 3.º, donde dice:

«El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª...», debe decir:

«El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.ª...»

- En la base 8, párrafo 5.º, donde dice:

«Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria», debe decir:

«Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nerja, 28 de diciembre de 2004.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de tramitación de expediente relativo a la bandera municipal. (PP. 4091/2004).

Se encuentra en trámite en este Ayuntamiento el expediente para la adopción o modificación de la bandera de Lucena, según acuerdo del Pleno en sesión celebrada el pasado día 26 de octubre.

Lo que se comunica a todos los interesados para que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio, según estipula el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Lucena, 7 de diciembre de 2004.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

EDICTO de 16 de noviembre de 2004, sobre revisión de oficio de la Base que se cita.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2004, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el art. 102.1.º de la LRJAPPAC declarar la nulidad del inciso «o indefinido» (nulidad parcial), y proceder a la supresión del mismo en la base 5.ª.f) de las que rigen la convocatoria de los sistemas selectivos para la provisión por funcionarios de carrera de las plazas que se indican en las mismas, al objeto de regularización y racionalización de la estructura de personal de este Ayuntamiento, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2002 y publicadas en el BOJA de 30 de enero de 2003 y BOP de 24.2.2003, modificadas mediante resolución de 2 de abril de 2003, publicada en BOJA núm. 91, de 15 de mayo de 2003, y BOP de 4 de junio de 2003; en cuanto incorpora el inciso «o indefinido», por su contradicción con los principios que rigen el acceso a la Función Pública de igualdad, capacidad y publicidad (arts. 14, 23.2 y 103 de la CE y 19.1.º de la Ley 30/84, de 2 de agosto), incurriendo en la causa de nulidad prevista en el art. 62.1.º a) de la LRJAPPAC.

Según se deduce del informe de la Secretaría General, anteriormente transcrito.

Segundo. Dejar sin efecto la convocatoria de las «plazas de personal laboral fijo e indefinido cuyos puestos han sido clasificados de funcionarios» incluidas en el Anexo I de dichas bases, ya que la anulación de la base 5.ª f) supone un cambio radical en los objetivos y finalidad de las mismas conforme a lo expuesto en el informe de Secretaría General anterior. Las plazas incluidas en el Anexo I son las siguientes: